

D. Pedro Esteban Barrero Cuadrado, concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Madrid, cuyas circunstancias personales no se reseñan en razón del cargo que ostenta, domiciliado a efectos de notificaciones en Madrid C/ Mayor nº 71, comparecen ante el Distrito de Villaverde y como mejor en Derecho proceda,

EXPONE

PRIMERO.- Por resolución de fecha 11 de junio de 2026, de la Coordinadora del Distrito de Villaverde, se acuerda someter a información pública el estudio de viabilidad del contrato de concesión de obra del Centro Deportivo Municipal Los Ángeles-Parque de Ingenieros.

SEGUNDO.- Dentro del plazo preceptivo formulo las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Centro Deportivo Municipal debe construirse y gestionarse mediante gestión pública directa, y no mediante concesión a una empresa privada.

El Estudio de Viabilidad (en adelante, EV) opta por el contrato de concesión de obras del artículo 14 LCSP, lo que implica la explotación del centro deportivo por una empresa privada durante el plazo concesional. El propio documento reconoce en su apartado 3.2.1 que la inversión inicial, cifrada en 14.523.585,51 €, se financiará íntegramente por la entidad concesionaria (80 % financiación ajena y 20 % recursos propios), a lo que se suma una aportación municipal fija de 200.000,00 € anuales durante los 30 años de contrato (6.000.000,00 € acumulados, un 9 % del coste total estimado).

Es decir: el Ayuntamiento renuncia a la titularidad de la gestión de un servicio público esencial durante tres décadas, a cambio de no acometer una inversión que, en términos absolutos, resulta perfectamente asumible por un presupuesto

municipal como el de la ciudad de Madrid, y sigue comprometiendo fondos públicos (6 millones de euros) durante todo el periodo.

Las «ventajas» que el apartado 3.2.2 del EV atribuye a la gestión indirecta — mayor agilidad en compras y contratación de personal “sin los procedimientos encorsetados de la Administración”, mayor capacidad de endeudamiento de la empresa privada frente a la “sostenibilidad financiera” de la gestión directa, o el “know-how” de la entidad concesionaria— no son sino la descripción de las garantías y controles (transparencia, estabilidad en el empleo, sujeción a la normativa de contratación y de función pública) que precisamente distinguen a la gestión pública y que protegen el interés general y los derechos del personal y de las personas usuarias. Presentar como ventaja la elusión de dichos controles no puede aceptarse, en ningún caso, como justificación técnica del modelo elegido.

Por todo ello, se solicita que la construcción y la explotación del Centro Deportivo Municipal Los Ángeles – Parque de Ingenieros se ejecuten mediante gestión pública directa (por el propio Ayuntamiento de Madrid), descartando el modelo de concesión de obra a empresa privada, de forma coherente con el carácter de servicio público esencial que tiene la instalación.

SEGUNDA.- El proyecto debe incorporar una piscina.

El cuadro de superficies del apartado 2.3.2 del EV no contempla vaso de piscina alguno: la planta +4,00 se destina a control y despachos, aseos y almacenes, dos salas de actividades polivalentes, sala de musculación, vestuarios, cafetería y siete pistas de pádel cubiertas, mientras que la planta 0,00 se destina prácticamente de forma íntegra al campo de fútbol, las gradas y los vestuarios.

Esta omisión resulta contradictoria con los propios datos de demanda que maneja el EV. Según los datos relativos a las ocupaciones de las unidades y/o equipamientos deportivos del distrito de Villaverde, la natación es una de las actividades con mayor número de plazas ocupadas del distrito (6.275 plazas), muy por encima de disciplinas para las que sí se reserva espacio específico en el proyecto. El propio estudio de demanda nacional (apartado 4.1.1) recoge

asimismo que los vasos de piscina representan un porcentaje relevante y consolidado de la oferta de espacios deportivos convencionales.

Resulta del todo incoherente que un centro deportivo de nueva construcción, dimensionado a partir de un estudio de demanda que acredita un uso intensivo de la natación en el distrito, prescindiera por completo de piscina, obligando a la ciudadanía de Villaverde a desplazarse a centros o distritos para practicar esta actividad.

Se solicita que se incorpore al programa funcional del centro, como mínimo, un vaso de piscina cubierta.

TERCERA.- El proyecto debe contar con tres pistas polideportivas cruzadas, y no dos, así como una superficie suficiente.

El proyecto actual únicamente prevé dos pistas cruzadas en el pabellón, configuración que resulta insuficiente para el desarrollo de fútbol sala y balonmano, disciplinas que, como recoge la propia tabla de ocupaciones del distrito, cuentan con una demanda muy significativa en Villaverde.

Con solo dos pistas cruzadas se genera un cuello de botella que penaliza la práctica deportiva de base y limitando la oferta de escuelas deportivas municipales en el nuevo centro en modalidades que puedan realizarse en esa configuración como baloncesto o voleibol, entre otras.

Todo ello considerando que la pista central debe tener una longitud suficiente para permitir la práctica de balonmano o fútbol-sala. El diseño actual, de pista central con una longitud de sólo dos pistas cruzadas no permitiría la práctica de estos deportes.

Se solicita que el proyecto se modifique para incorporar una tercera pista cruzada, de manera que se incremente un 50% la capacidad del pabellón para alojar modalidades en esa configuración de forma simultánea, y, alternativamente, de fútbol sala y balonmano en configuración de pista central, tal y como es exigible en un equipamiento de esta envergadura y coste.

CUARTA.- El aparcamiento previsto es excesivo y carece de justificación en el propio Estudio de Viabilidad.

El EV prevé un aparcamiento de 135 plazas de 2,50 x 5 m en la planta +4,00 (apartados 2.3.1 y 7), con una superficie construida de 4.085,30 m², cifra que supone, por sí sola, un coste estimado de urbanización de 245.118,00 €.

Frente a ello, la normativa urbanística citada en el propio documento exige una dotación mínima de tan solo 0,5 plazas por cada 100 m² de superficie edificada. Tomando la superficie construida total del edificio destinado a usos deportivos y complementarios, la dotación mínima normativa se sitúa muy por debajo de la dotación propuesta en el EV y todo ello sin que el propio EV ofrezca justificación alguna de este sobredimensionamiento en función del uso, la localización o el número previsible de personas usuarias, tal y como exige la propia normativa.

Esta sobrecapacidad, por tanto, no figura recogida ni motivada en el documento sometido a información pública, lo que evidencia una ocupación de suelo desproporcionada e injustificada en un entorno urbano, de reciente desarrollo urbanístico y en la que no existe tensión por falta de aparcamiento, y donde ese suelo podría destinarse a zonas verdes, a la ampliación de las propias instalaciones deportivas o accesos peatonales y ciclistas seguros.

Se solicita que se reduzca el número de plazas de aparcamiento a un dimensionamiento acorde con la normativa aplicable y con el resto de las instalaciones deportivas municipales del distrito, y que, en caso de mantenerse una previsión superior al mínimo normativo, se incluya en el Estudio de Viabilidad la justificación técnica, expresa y específica de dicha necesidad.

QUINTA.- La sala de musculación debe reubicarse bajo la grada, liberando espacio de pistas.

El EV sitúa la sala de musculación (250 m², apartado 2.3.2) en la planta +4,00, en el mismo nivel que las pistas de pádel y las salas de actividades polivalentes, restando superficie disponible que podría destinarse a instalaciones deportivas de pista, como la tercera pista cruzada solicitada en la alegación tercera.

El propio EV recoge en la planta 0,00 una superficie construida de grada de 1.023,45 m² (apartado 2.3.2), espacio bajo el cual es técnicamente viable ubicar la sala de musculación, tal y como se ha propuesto ya en los proyectos para este centro deportivo municipal como el presentado por la Asociación de Vecinos ASVEYCO, donde la sala de musculación se integra bajo el graderío sin merma de las instalaciones de pista.

Se solicita que se modifique la distribución del proyecto para ubicar la sala de musculación bajo la grada del campo de fútbol, liberando en la planta +4,00 la superficie necesaria para ampliar la dotación de pistas polideportivas del centro.

Por todo ello

SOLICITO

Que teniendo por presentado este escrito, y por hechas las manifestaciones en él contenidas, se admitan y se proceda a retirar el estudio de viabilidad

Fdo. Pedro Esteban Barrero Cuadrado